ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 4690615 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y KARIL ARAGÓN FERNANDEZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **28** de **Febrero** de **2023**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestación de servicios profesionales de carácter temporal de Artesanos, Técnicos, Tecnólogos y/o Profesionales que se desempeñen como instructores en los programas de Formación Titulada y Complementaria de la Programación Personas en Situación de Desplazamiento, ejecutando horas directas a formación y otras actividades relacionadas con la Formación Profesional en el Centro Agroempresarial y Acuícola de la Regional Guajira. **2.** Que, el plazo se pactó en 8 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual sucedió el 1 de marzo de 2023 y finalizan el 30 de octubre de 2023 de 2023 **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 32.136.000 COP). **4.** Que AMAURY AÑEZ, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **10** de **octubre** de **2023**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **15 de diciembre** de **2023**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.025.500,00) indicando lo siguiente: *Se solicita adición y prorroga del contrato para garantizar la atención de cuatro (4) grupos en el marco de los lineamientos del programa de Atención a Victimas. Para dar cumplimiento a la Formación Profesional Integral se requiere del acompañamiento del instructor de desarrollo humano, quíen impartirá programas de formación como Comunicación Asertiva y Efectiva en los Equipos de Trabajo, Orientación del proyecto de vida con el uso de estrategias inspiradoras y/o Solución de conflictos laborales .* ***5.*** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1623 de **2023**, expedido por la coordinadora del **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **La Regional Guajira**, cuyo objeto es Contratar los servicios personales de carácter temporal de los Instructores para impartir formación a la población víctima y vulnerable, Res. 01-0001 de 2 de enero 2023. **6.** Que el ordenador del gasto, **Subdirector (a) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Que es necesario prorrogar el plazo inicial mente pactado ampliando Un (1) mes y quince (15) días, hasta el quince (15) de diciembre del 2023. **10.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **15 de diciembre** de **2023**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo: Nueve (9) meses y quince (15) días ,** hasta el **15** de **diciembre** de **2023. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 6.025.500,00), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará asi: **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y OCHO CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS ($38.161.500) Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Nueve (9) pagos iguales correspondientes a los meses de marzo a noviembre, en los cuales recibirá una suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL PESOS ($4.017.000) mensual. B) Un último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de DOS MILLONES OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.008.500). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al certificado de Registro Presupuestal No. **36423** de 2023 amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1623 de **2023**, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de La Regional Guajira. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTÍAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Gelga Salas – A poyo T y P CAA
Revisó: Julia Liñán Fuentes – Abogada de apoyo a la Contratación CAA